



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a las nueve horas y diecinueve minutos del día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro se reúne la Junta de Gobierno Local a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO.

Quedan convocados los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX Jaén), D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a MARÍA ESPEJO NIETO (Jaén Merece Más), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ (PSOE), D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a MÓNICA MORENO SÁNCHEZ (PP), asistidos del Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, y de la funcionaria Jefe del Negociado de Actas, D^a M.^a del Mar Fernández de Moya Romero.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SIGUIENTE SESIÓN.

- ✓ Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de marzo de 2024.

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión arriba epigrafiada la Junta de Gobierno Local la aprueba, por unanimidad, sin que se le formule reparo alguno, con la abstención de D. Julio Millán Muñoz (PSOE) que no asistió a dicha sesión.

NÚMERO DOS.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (FEBRERO DE 2024 PARA AYUNTAMIENTO DE JAÉN, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOMUVISA) Y COMUNICACIÓN DE ALERTA.

Se da cuenta del informe de la Interventora de fecha 18 de marzo de 2024 del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (febrero de 2024 para Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y SOMUVISA) y comunicación de alerta, dado que el periodo medio de pago de la Corporación Local ha superado en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la última actualización del plan de tesorería en los términos del artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	10980. INTERVENCIÓN		
EXPEDIENTE	414/2024/INT	REF. ADICIONAL	INFORME AYTO/CF/110/2024 PMP FEBRERO 2024
INTERESADO(S)	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		

Rfa: "Periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (febrero de 2024 para Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y SOMUVISA) y comunicación de alerta.

INFORME DE INTERVENCIÓN
AYTO/CF/110/2024

COMUNICACIÓN DE ALERTA ARTÍCULO 18.5 LEY ORGÁNICA 2/2012

De acuerdo con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, en cuyo artículo 6 establece:

2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Datos obtenidos de la aplicación Gema por la Sra. Tesorera. Respecto a la sociedad mercantil SOMUVISA la incorporación e introducción en la OVELL se ha realizado por Intervención. Los datos de SOMUVISA se han aportado por personal contratado por la mercantil encargado de la contabilidad.

De acuerdo con lo anterior se le remite:

- Periodo medio de pago global a proveedores mensual... 636,95 días.
- *Periodo medio de pago global a proveedores mensual detalle por entidades....*

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MENSUAL

DETALLE POR ENTIDADES

MES FEBRERO

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:18/03/2024 HORA:15:23:26

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272337014734452	PÁGINA 1/3



AÑO 2024

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	En días
				Periodo Medio de Pago Mensual
01-23-050-AA-000	Jaén	218,85	755,63	716,76
01-23-050-AO-001	Escuela Taller Jardinería y Restauración Arquitectónica	0,00	190,00	190,00
01-23-050-AV-004	Gerencia M. Urbanismo	0,00	357,08	357,08
01-23-050-AV-008	Inst. M. Empleo y Form. Empresarial (IMEFE)	0,00	104,37	104,37
01-23-050-AO-002	O. Aut. Centro Especial de Empleo Jardines y Naturaleza	94,76	47,62	57,38
01-23-050-AV-005	P. M. Asuntos Sociales	47,05	190,95	156,53
01-23-050-AV-009	P. M. Cultura, Turismo y Fiestas	106,00	290,50	283,83
01-23-050-AV-006	P. M. Deportes	132,82	412,77	404,18
01-23-050-AP-001	S. M. Vivienda	53,48	155,86	155,40
01-23-050-AV-002	Universidad Popular Municipal	0,00	152,76	152,76

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:
NINGUNA.

Por lo cual se le adjuntan los PMP remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su conocimiento y a los efectos oportunos. En particular con objeto de dar cumplimiento al artículo 6.2. in fine: "La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación".

Alerta incumplimiento PMP

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, esta intervención ha de formular la alerta a la que aquél se refiere (*) dado que el periodo medio de pago de la Corporación Local ha superado en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la última actualización del plan de tesorería en los términos del artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012.

La actualización del plan de tesorería se entenderá cumplida con la remisión trimestral de información que se haya efectuado en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 15250272337014734452	PÁGINA 2/3



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Diciembre 2023	608,25
Enero 2024	664,57
Febrero 2024	636,95

Se le comunica que la aplicación de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, exige para hacer efectiva la alerta, que se adjunte el Documento que acredita la comunicación de alerta a la Junta de Gobierno Local y al respectivo órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera.

Firmado en Jaén en el día de la fecha.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272337014734452		PÁGINA 3/3



De la dación de cuenta realizada quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local, Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX JAÉN), D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a MARÍA ESPEJO NIETO (JM+), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a MÓNICA MORENO SÁNCHEZ (PP), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ (PSOE).

NÚMERO TRES.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (MARZO DE 2024 PARA AYUNTAMIENTO DE JAÉN, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOMUVISA) Y COMUNICACIÓN DE ALERTA.

Se da cuenta del informe de la Interventora de fecha 19 de abril de 2024 del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (marzo de 2024 para Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y SOMUVISA) y comunicación de alerta, dado que el periodo medio de pago de la Corporación Local ha superado en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la última actualización del plan de tesorería en los términos del artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012.



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	10980. INTERVENCIÓN	REF. ADICIONAL	INFORME AYTO/CF/150/2024 PMP MARZO 2024
EXPEDIENTE	586/2024/INT		
INTERESADO(S)	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		

Rfa: "Periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (marzo de 2024 para Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y SOMUVISA) y comunicación de alerta.

INFORME DE INTERVENCIÓN
AYTO/CF/150/2024

COMUNICACIÓN DE ALERTA ARTÍCULO 18.5 LEY ORGÁNICA 2/2012

De acuerdo con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, en cuyo artículo 6 establece:

2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Datos obtenidos de la aplicación Gema por la Sra. Tesorera. Respecto a la sociedad mercantil SOMUVISA la incorporación e introducción en la OVELL se ha realizado por Intervención. Los datos de SOMUVISA se han aportado por personal contratado por la mercantil encargado de la contabilidad.

De acuerdo con lo anterior se le remite:

Periodo medio de pago global a proveedores mensual... 669,71 días.
Periodo medio de pago global a proveedores mensual detalle por entidades....

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MENSUAL

DETALLE POR ENTIDADES

MES MARZO

AÑO 2024

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250271634063301113	PÁGINA 1/3





Código de Entidad	Entidad	En días		
		Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
01-23-050-AA-000	Jaén	207,85	798,18	754,52
01-23-050-AO-001	Escuela Taller Jardinería y Restauración Arquitectónica	0	221,00	221,00
01-23-050-AV-004	Gerencia M. Urbanismo	416,26	204,67	359,26
01-23-050-AV-008	Inst. M. Empleo y Form. Empresarial (IMEFE)	94,81	99,87	99,19
01-23-050-AO-002	O. Aut. Centro Especial de Empleo Jardines y Naturaleza	0	73,53	73,53
01-23-050-AV-005	P. M. Asuntos Sociales	152,47	170,03	167,19
01-23-050-AV-009	P. M. Cultura, Turismo y Fiestas	192,60	314,31	310,61
01-23-050-AV-006	P. M. Deportes	85,96	498,33	422,95
01-23-050-AP-001	S. M. Vivienda	37,52	184,94	183,22
01-23-050-AV-002	Universidad Popular Municipal	138,92	171,48	155,36

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:
NINGUNA.

Por lo cual se le adjuntan los PMP remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su conocimiento y a los efectos oportunos. En particular con objeto de dar cumplimiento al artículo 6.2. in fine: "La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación".

Alerta incumplimiento PMP

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, esta intervención ha de formular la alerta a la que aquél se refiere (*) dado que el periodo medio de pago de la Corporación Local ha superado en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la última actualización del plan de tesorería en los términos del artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012.

La actualización del plan de tesorería se entenderá cumplida con la remisión trimestral de información que se haya efectuado en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Enero 2024	664,57
Febrero 2024	636,95
Marzo 2024	669,71

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250271634063301113	PÁGINA 2/3





EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

Se le comunica que la aplicación de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, exige para hacer efectiva la alerta, que se adjunte el Documento que acredita la comunicación de alerta a la Junta de Gobierno Local y al respectivo órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera.

Firmado en Jaén en el día de la fecha.

M DOLORES RUBIO MAYA |
INTERVENTORA | FECHA:19/04/2024
HORA:12:00:01

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250271634063301113	PÁGINA 3/3



De la dación de cuenta realizada quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local, Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX JAÉN), D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a MARÍA ESPEJO NIETO (JM+), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a MÓNICA MORENO SÁNCHEZ (PP), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ (PSOE).

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA ESTIMANDO EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. GREGORIO LÓPEZ SANTOS CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023, Y EN SU VIRTUD ANULAR DICHO ACUERDO CON RETROACCIÓN DE EXPEDIENTE AL MOMENTO DE PRODUCIRSE LA OMISIÓN DEL TRÁMITE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 23 de abril de 2024 por la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (GMU)

PROCEDIMIENTO	12011. [GMU] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	456/2024/RESO-GMU	REF. ADICIONAL	RECURSO REPOSICION EDICTO 2024/530
INTERESADO(S)			

Asunto/ Cumplimiento fallo Sentencia n ° 2549/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en RECURSO DE APELACIÓN n ° 1579/2022 que revoca la Sentencia recaída en el procedimiento abreviado n° 140/2022, del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n ° 1 de Jaén en materia de Función Pública y estima el recurso interpuesto por el empleado laboral de esta Gerencia D. Gregorio López Santos.

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. Gregorio López Santos contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2023 (Edicto en BOP de Jaén de fecha 21 de febrero de 2024).

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia la Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con el siguiente

INFORME PROPUESTA DEL SR. GERENTE DE URBANISMO.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2023, y en cumplimiento de lo dispuesto en el fallo de la Sentencia n ° 2549/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en RECURSO DE APELACIÓN n ° 1579/2022 en el que literalmente se dispone:

" Estimamos el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia identificada en el encabezamiento de la presente, la cual queda revocada, y ESTIMAMOS el recurso contencioso administrativo de referencia y, revocamos y dejamos sin efecto la Resolución recurrida única y exclusivamente en el particular consistente en no haber dispuesto la inclusión de la plaza de "arquitecto técnico", del Área de Disciplina y Conservación de la

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345527665505205	
		PAGINA 1/5



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (GMU)

Gerencia Municipal de Urbanismo que ocupa actualmente el recurrente, en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria a la que se contrajo la impugnación, debiendo la Administración demandada dictar lo procedente para que, sin alterar aquello a lo que no afecta la revocación, la inclusión indebidamente omitida tenga lugar, con todos los efectos económicos y administrativos derivados de tal declaración."

En base a ello se adopta por la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

1º Modificar la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la consolidación y estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2021 (publicado en el BOP de Jaén de 29 de diciembre de 2021), en el sentido ordenado por la Sentencia nº 2549/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en RECURSO DE APELACIÓN nº 1579/2022.

2º Por ello, añadir a la OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE 2021 LA SIGUIENTE PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA:

Nº de Plazas	Grupo/ Subgrupo Asimilado	Denominación
1	A/ A2	ARQUITECTO TECNICO

3º Una vez publicada dicha modificación en legal forma, se procederá a someter al Consejo de Gerencia las BASES y Convocatoria de pruebas, para dicha plaza de nueva inclusión, según el texto dictaminado favorablemente por la Mesa de Negociación de 25 y 27 de octubre de 2022, para el resto de plazas incluidas en dicho proceso de estabilización."

SEGUNDO: Se trataba por tanto, de incluir la plaza de arquitecto técnico del Área de Disciplina y Conservación de la Gerencia Municipal de Urbanismo en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria a la que se contrajo la impugnación, es decir en la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA EL AÑO 2021, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Jaén y enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre.

TERCERO: Por escrito con fecha de entrada 6 de marzo de de 2024 D. Gregorio López Santos presenta recurso potestativo de reposición contra el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local que es objeto de anuncio mediante el correspondiente edicto objeto de publicación en el BOP de Jaén de 21 de febrero de 2024.

Fundamenta su recurso en las siguientes alegaciones:

1º Considera que el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local es nulo de pleno derecho porque se fundamenta en una resolución (2023/875-RESO-GMU) que así mismo considera nula de pleno derecho al considerar que con el contenido de la misma no se está dando efectivo cumplimiento a la sentencia 2.549/2.023 del TSJA, al considerar que la naturaleza de la plaza a incluir en este proceso extraordinario a de ser LABORAL en lugar de FUNCIONARIO DE CARRERA

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 18250346527686605206	
		PÁGINA 2/5



2º Considera, así mismo, que al ser contrario al Principio de Conservación de los actos administrativos, no debe sustanciarse un nuevo proceso selectivo sino "subsana" ("considerando en esa subsanación la inclusión de la plaza indebidamente omitida) todos los actos aplicativos que se han derivado a lo largo del desarrollo del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, de tal forma que la inclusión de la plaza indebidamente omitida tenga lugar con todos los efectos económicos, y principalmente, administrativos, tal y como ha señalado el Tribunal en su fallo."

Como razones para considerar que la naturaleza jurídica de la nueva plaza de arquitecto técnico del grupo A/A2 que ha sido incluida en la OEP extraordinaria tiene que ser la de personal laboral indefinido a jornada completa, argumenta las siguientes:

- 1º Las funciones de arquitecto técnico las ha venido desempeñando en el seno de una relación laboral preexistente (personal laboral fijo como operario de reprografía) y posteriormente como auxiliar de reprografía (C/C2).
- 2º Las nuevas funciones de arquitecto técnico a realizar eran las de otro empleado público, con relación laboral. En concreto, con la adscripción decretada por resolución de 18 de julio de 2011 (argumenta) se pretendía suplir las funciones que realizaba el aparejador municipal Francisco Vena Estefanía.
- 3º La adscripción a las nuevas funciones no pudo suponer nunca una mutación de la relación laboral preexistente
- 4º El propio contenido de la resolución de adscripción denota su naturaleza laboral.
- 5º Del contenido de todos sus conceptos retributivos que vienen contemplados en la sección del personal laboral de la Plantilla Presupuestaria de 2017 (vigente con sus respectivas prorrogas hasta el presente año 2.024)
- 6º Afirma que la plaza vacante de arquitecto técnico (funcionario) ya no existe al día de hoy. Para ello señala en nuevo Organigrama de la Gerencia aprobado por el Pleno de 30 de noviembre de 2.020 que suprime una de las dos plazas de arquitecto técnico y propone su sustitución por una de ingeniero técnico de obras públicas, y que en el proceso extraordinario se ha convocado una solo de arquitecto técnico (laboral).

Considera que dado que la verdadera naturaleza jurídica que corresponde a las funciones de arquitecto técnico que viene desempeñando es "laboral" por cuanto que vienen siendo íntegramente retribuidas desde la consignación presupuestaria del personal laboral, y no de la de funcionario.

Con fecha de entrada de 15 de marzo de 2024 (entrada el 18 en esta Área) el interesado presenta escrito ampliatorio de su recurso incluyendo dentro de los motivos el de indefensión al haberse omitido el sustancial trámite de audiencia con arreglo al artículo 82,1 LPCA. Al tener la posición de interesado reclama su derecho a ser oído.

Su posición de interesado (según argumenta) es incuestionable, al ser él el que ha promovido el pleito que ha derivado en la sentencia 2.549/2023 TSJA. Aunque plantea la nulidad por indefensión, en su nuevo escrito se limita a reiterar el petitum ya planteado con ocasión del escrito de 6 de marzo de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre establece:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 16250345627665605205	
		PÁGINA 3/5



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (G.M.U.)

"1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

La audiencia a los interesados será anterior a la solicitud del informe del órgano competente para el asesoramiento jurídico o a la solicitud del Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, en el caso que éstos formaran parte del procedimiento.

2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado."

SEGUNDO: La consecuencia de omitir el trámite de audiencia si este causa indefensión, es la retroacción del expediente al momento de producirse la omisión que causa indefensión.

TERCERO: Habida cuenta de las cuestiones planteadas por el recurrente (creación de una nueva plaza de laboral arquitecto técnico modificando la plantilla presupuestaria), como medio para dar cumplimiento a la sentencia n.º 2549/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en RECURSO DE APELACIÓN n.º 1579/2022, se considera procedente interesar informe a la Asesoría Jurídica Municipal sobre si procesalmente y desde el punto de vista sustantivo considera procedente, a través un incidente de ejecución de sentencia, que se conozcan los límites legales dentro de los cuales deben moverse los actos administrativos a dictar encaminados al cumplimiento de la sentencia n.º 2549/2023, y a la vista de ello actuar en consecuencia.

Así mismo, que se aclare (incluso si es procesalmente posible solicitando aclaración de sentencia al órgano jurisdiccional), ¿en que se traduce "subsana todos los actos aplicativos que se han derivado a lo largo del desarrollo del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, de tal forma que la inclusión de la plaza indebidamente omitida tenga lugar con todos los efectos económicos, y principalmente, administrativos, tal y como ha señalado el Tribunal en su fallo."

CUARTO: Compete al Gerente de acuerdo con el artículo 16,5 letra r) de los Estatutos la tramitación de los expedientes derivados de la gestión del personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En su virtud, se propone someter a consideración del órgano municipal competente, Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta, por este orden:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 18250346527865805208	PÁGINA 4/6



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (GMU)

1º Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Gregorio López Santos contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2023 (Edicto en BOP de Jaén de fecha 21 de febrero de 2024) y en su virtud anular dicho acuerdo, con retroacción del expediente al momento de producirse la omisión del trámite previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

2º Recabar de la Asesoría Jurídica Municipal informe sobre las cuestiones que se plantean en el apartado TERCERO del presente escrito.

3º Conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, poner el expediente de manifiesto al interesado para que en un plazo de diez días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, y con su resultado se propondrá lo procedente.

M. DEL CARMEN COLMENERO AVILA |
PRESIDENTA DE LA GERENCIA M. DE
URBANISMO | 23/04/2024 9:39:36

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACION https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345527665605205		PÁGINA 5/5
--	-----------------------------	--	---------------



Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, *D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX JAÉN), D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO (JM+), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ (PP), y la abstención del Sr. concejal, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ (PSOE).*

ACUERDA:

1º Estimar el recurso postestativo de reposición interpuesto por d. Gregorio López Santos contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2023 (Edicto en BOP de Jaén de fecha 21 de febrero de 2024), y en su virtud anular dicho acuerdo, con retroacción del expediente al momento de producirse la omisión del trámite previsto en el artículo 82 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

2º Recabar de la Asesoría Jurídica Municipal informe sobre las cuestiones que se plantean en el apartado tercero del presente escrito.

3º conforme a lo establecido en el artículo 82 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, poner el expediente de manifiesto al interesado para que en un plazo de diez días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, y con su resultado se propondrá lo procedente.

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERRORES PARA LA ASIGNACIÓN Y VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 1, MEJORA DE LA CALIDAD, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMO AUTÓNOMOS, A D. JOSÉ CASTRO ARIZA.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 11 de abril de 2024 por el 2º Tte. Alcalde delegado del Área de Régimen Interior, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, Recursos Humanos, Barrios, Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
23-CONCEJALIA DE PERSONAL

PROCEDIMIENTO		12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE		557/2024/RESO	REF. ADICIONAL	PRODUCTIVIDAD
INTERESADO(S)		****31608	CASTRO*ARIZA,JOSE JAVIER	

PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERRORES PARA LA ASIGNACIÓN Y VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 1, DE MEJORA DE LA CALIDAD DE JOSÉ CASTRO ARIZA

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos

Apreciada la existencia de errores materiales en la Propuesta de acuerdo de la valoración del complemento de productividad del programa i de mejora de la calidad al personal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (SPEIS), en donde por error se incluye al empleado público D. José Castro Ariza en la relación de Cabos y Bomberos-conductores, siendo dicho empleado policía local desempeñando funciones administrativas en el SPEIS, y en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común que establece que: *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*,

Estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

La valoración y asignación de un Complemento de Productividad por importe del 70% de 230,00 € por cada mes completo, o parte proporcional del mismo, comprendido en el periodo evaluativo de 1 de enero a 30 de junio de 2023, al empleado D. José Castro Ariza.

MARIA ISABEL LOPEZ SANCHEZ |
CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS,
BARRIOS Y PARTICIPACION CIUDADANA (P.D.
Resolución de Alcaldía 23-06-2023) | 11/04/2024
13:34:38

FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN | 2º TTE.
ALCALDE REGIMEN INTERIOR, ECONOMIA Y
HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACION,
RECURSOS HUMANOS, BARRIOS, PARTICIPACION
CIUDADANA Y RELACIONES INSTITUCIONALES (P.D.
Resolución de Alcaldía 10-08-2023) | 11/04/2024 14:10:58

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACION https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 16250345277462452767		PÁGINA 1/1
--	-----------------------------	--	---------------



Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, *D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO (JM+), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ (PP), y la abstención de los Sres, concejales, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ (PSOE), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX JAÉN).*

ACUERDA:

Aprobar la propuesta de corrección de errores para asignación y valoración de complemento de productividad del programa 1, mejora de la calidad, regulado en el reglamento de productividad del personal del ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, a D. José Castro Ariza.

NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE ASIGNACIÓN Y VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMO AUTÓNOMOS, A D^a BEATRIZ MARTÍNEZ GARCÍA.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 11 de abril de 2024 por el 2º Tte. Alcalde delegado del Área de Régimen Interior, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, Recursos Humanos, Barrios, Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
23-CONCEJALÍA DE PERSONAL

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	663/2024/RESO	REF. ADICIONAL	PRODUCTIVIDAD
INTERESADO(S)	****16493	MARTINEZ*GARCIA,BEATRIZ	

PROPUESTA DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A D^a. BEATRIZ MARTÍNEZ GARCÍA

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Alcalde/Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos

Con fecha 30 de Julio de 2020, fue publicado en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad que ha establecido el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para regular la concesión de dicho concepto económico, y con fecha 5 de agosto de 2021 se ha publicado en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

Se recibe propuesta del Sr. Jefe del Área de personal, con el visto bueno de la Sra. Concejala delegada del Área, de asignación de un Complemento de Productividad por importe del 300,00 € por cada mes completo, a la empleada pública D^a. Beatriz Martínez García por el incremento de responsabilidades y complejidad de las tareas como consecuencia de la supervisión del calendario de turnos del año 2024 del personal del Cuerpo de Policía al incluirlo en la base de datos del programa de control horario por el que se rige el personal municipal, la verificación del control horario del Cuerpo de Bomberos y por la publicación de la Circular de Régimen Interior de la Concejalía de Recursos Humanos de 10-01-2024, donde se procede a la eliminación de la huella en el fichaje, y que implica la realización de controles informáticos y/o presenciales para comprobar la presencia de los empleados públicos en su puesto.

Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

La valoración y asignación de un Complemento de Productividad por importe del 300,00 € por cada mes completo, o parte proporcional del mismo, durante el periodo evaluativo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y hasta decreto en contra o finalización de las nuevas funciones que le han sido asignadas, a la empleada pública D^a. Beatriz Martínez García.

Se incluye a continuación enlace a la documentación del expediente

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250346421566523372	PÁGINA 1/2



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
23 - SECRETARÍA DE PERSONAL

DOCUMENTO

PROPUESTA JEFE DE PERSONAL PRODUCTIVIDAD BEATRIZ MARTINEZ GARCÍA

CSV

15250272717107650567

FRANCISCO JOAQ. MARTINEZ GARVIN | 2º TTE.
ALCALDE REGIMEN INTERIOR, ECONOMÍA Y
HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACION,
RECURSOS HUMANOS, BARRIOS, PARTICIPACION
CIUDADANA Y RELACIONES INSTITUCIONALES (P.D.
Resolución de Alcaldía 10-08-2023) | 11/04/2024 11:38:24

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250346421566823372		PÁGINA 2/2
--	-----------------------------	--	---------------



Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, *D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO (JM+), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ (PP), y la abstención de los Sres, concejales, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ (PSOE), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX JAÉN).*

ACUERDA:

Aprobar la propuesta de asignación y valoración de complemento de productividad del programa 2, servicios extraordinarios, regulado en el reglamento de productividad del personal del ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, a D^a Beatriz Martínez García.

NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE ASIGNACIÓN Y VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMO AUTÓNOMOS, A D^a ELISA GUTIÉRREZ CABELLO.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 11 de abril de 2024 por el 2º Tte. Alcalde delegado del Área de Régimen Interior, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, Recursos Humanos, Barrios, Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA RÉGIMEN INTERIOR, HACIENDA, CONTRATACION

PROCEDIMIENTO | 12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE | 666/2024/RESO REF. ADICIONAL | PRODUCTIVIDAD ELISA
INTERESADO(S) |

PROPUESTA DE ASIGNACIÓN Y VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A D.ª ELISA GUTIÉRREZ CABELLO

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos

Con fecha 30 de Julio de 2020, fue publicado en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad que ha establecido el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para regular la concesión de dicho concepto económico, y con fecha 5 de agosto de 2021 se ha publicado en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

Se recibe informe de la Sra. Interventora, explicando la labor realizada por la trabajadora D.ª Elisa Gutiérrez Cabello, en el que expone el sobreesfuerzo en las tareas diarias que realiza dicha empleada, entre otros motivos debido a la doble adscripción a la Gerencia Municipal de Urbanismo y a la Intervención Municipal.

Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

La valoración y la asignación de un Complemento de Productividad por importe de 300,00 € por cada mes completo, o parte proporcional del mismo, comprendido en el periodo evaluativo, al amparo del Reglamento regulador del complemento de productividad del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, a la empleada pública D.ª Elisa Gutiérrez Cabello, empleada pública de la Gerencia Municipal de Urbanismo y adscrita a la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén por Decreto de 5 de Julio de 2017, por *"la realización de modo continuado de labores de apoyo en la Intervención Municipal en el Negociado de Gastos, interviniendo de modo directo en la tramitación de las nóminas mensuales de los trabajadores municipales y asumiendo, en exclusiva, la tramitación de la facturación derivada de los gastos por energía eléctrica (ascendente a una media de 1.600 facturas anuales), todo ello sin perjuicio del desarrollo de los cometidos habituales propios de su puesto de trabajo en la GMU, desde el 17 de noviembre de 2023 y hasta que continúe realizando las funciones anteriormente descritas.*

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345601311233402	PÁGINA 1/2



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA REGIMEN INTERIOR, HACIENDA, CONTRATACION

La percepción de esta cantidad es incompatible con la percepción de cantidad alguna por el programa 1 de Mejora de la Calidad.

Se incluye a continuación enlace a la documentación del expediente

[15250403524176576710](#)

FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN | 2º TTE.
ALCALDE REGIMEN INTERIOR, ECONOMÍA Y
HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACION,
RECURSOS HUMANOS, BARRIOS, PARTICIPACION
CIUDADANA Y RELACIONES INSTITUCIONALES (P.D.
Resolución de Alcaldía 10-08-2023) | 11/04/2024 14:10:54

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345601311233402	
		PÁGINA 2/2



Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, *D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO (JM+), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ (PP), y la abstención de los Sres, concejales, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ (PSOE), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX JAÉN), ACUERDA:*

Aprobar la propuesta de asignación y valoración de complemento de productividad del programa 2, servicios extraordinarios, regulado en el reglamento de productividad del personal del ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, a D^a Elisa Gutiérrez Cabello.

Acto seguido, toma la palabra D^a María Espejo Nieto (JM+), Tte. Alcalde delegada del Área de Cultura, Turismo, Fiestas, Patrimonio Histórico y Juventud: “Hemos hablado de que habría que estudiar las productividades. Como ya están hechas hemos votado que sí, pero realmente hay que hacer una análisis de esto porque creo que quedan tres funcionarios sin productividad.”

D. Manuel Ureña Contreras (VOX), apostilla: “De los mil y pico”.

A continuación, toma la palabra D. Vicente Alfonso Oya Amate (PP), Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, Urbanismo y Bienestar Social: “Efectivamente estoy preparando una circular, como le he comentado a María, a efectos de regularizar la situación. Lo que pasa es que se va a hacer una modificación a todas esas solicitudes para adecuarlas al Reglamento. Pero esto ya venía arrastrado y hemos considerado que debíamos de traerlo y, por supuesto que, votar que sí.”

NÚMERO OCHO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon ruegos y preguntas en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las nueve horas y veintitrés minutos de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE, conmigo EL SECRETARIO GENERAL.- Doy fe.